

CONSEJO DE MINISTROS

VIERNES, 21 DE ENERO DE 2011

PRESIDENCIA

Aprobado el plan de publicidad y comunicación institucional 2011

- La Administración General del Estado reduce casi un 20 por 100 la inversión en publicidad en 2011.
- La promoción de hábitos saludables y seguros, así como los derechos sociales son los objetivos prioritarios de las campañas institucionales en este año.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional 2011 que contempla una reducción, respecto a 2010, del 19,7 por 100 en la inversión en publicidad institucional y comercial de la Administración General del Estado. El gasto alcanza los 222,4 millones de euros, frente a los 276,9 millones de 2010. La publicidad institucional acapara 80,4 millones de euros, frente a 130,8 millones en 2010. El resto, 142 millones (146,1 millones en 2010), corresponden a campañas de publicidad comercial.

El Plan se pondrá a disposición de las asociaciones del sector y de los ciudadanos, de acuerdo con el principio de transparencia del Gobierno. Próximamente se colgará, asimismo, en la web de Presidencia del Gobierno (www.la-moncloa.es).

El Plan recoge información detallada de cada una de las 108 campañas institucionales -seis menos de las recogidas en el Plan del año anterior- que serán desarrolladas en 2011 por los Ministerios, organismos y entidades públicas, con especificación de objetivos de cada campaña, coste previsible, periodo de ejecución, herramientas de comunicación a utilizar, difusión y públicos a los que se dirigen.

Seguridad, salud y derechos ciudadanos

Un 59 por 100 por ciento de la inversión institucional en publicidad se destina a campañas de promoción de hábitos saludables y seguros para la ciudadanía, al cuidado del entorno (seguridad vial, ahorro energético, medio ambiente, salud y hábitos de vida, prevención en el consumo de medicamentos y alimentación) y a la promoción de derechos de los ciudadanos: sensibilización contra la violencia de género y la explotación sexual, oferta educativa y cultural, fiscalidad, información electoral, cooperación, becas y ayudas, etcétera.

Campañas institucionales

Los Ministerios de Interior, Industria Turismo y Comercio, Trabajo e Inmigración, Fomento, Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Sanidad, Política Social e

Igualdad y Defensa planifican una inversión de 70 millones de euros, lo que representa el 86,9 por 100 del total de estas campañas.

En cuanto al número de campañas, los Ministerios de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; Fomento; Sanidad; Política Social e Igualdad; Cultura e Interior suman 73 de las 108 campañas.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino es el que tiene previsto realizar un mayor número de campañas, un total de treinta. El Ministerio del Interior es el que realiza el mayor esfuerzo inversor de todos: 14,3 millones de euros.

Tres campañas superan los seis millones de euros, la de Seguridad Vial, de la Dirección General de Tráfico; la de Ahorro de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la de Proximidad de las Fuerzas Armadas y apoyo al reclutamiento del Ministerio de Defensa.

Las campañas se difundirán mayoritariamente en prensa, internet, radio y televisión, por ese orden.

El Plan incluye, además, un listado de campañas comerciales, con indicación de los organismos que las promueven y coste de las mismas. Para 2011 está prevista la realización de 42 campañas comerciales.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2011

PRESIDENCIA

Aprobado el plan de publicaciones oficiales de la administración general del estado para 2011

- Impulsa las publicaciones electrónicas y el empleo de plataformas digitales de distribución como medio eficaz de comunicación con los ciudadanos.
- Supone una rebaja del 13 por 100 respecto a la previsión inicial de los Presupuestos Generales del Estado.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2011. Este Plan recoge las prioridades y las áreas de actividad que deben atender las publicaciones oficiales, así como los criterios, objetivos y costes presupuestarios máximos de los programas editoriales ministeriales.

Instrumento para la transparencia

De acuerdo con ello, se encomienda a las publicaciones oficiales servir de instrumento para la transparencia de la Administración General del Estado y de

medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio de los ciudadanos y de los agentes sociales y económicos.

En este Plan se han asumido plenamente los objetivos de consolidación fiscal para reducir el déficit público y el esfuerzo requerido en el Plan del Gobierno de España de revisión del gasto de la Administración General del Estado para el periodo 2011-2013.

Así, el coste presupuestario máximo para este año del conjunto de los programas editoriales de los ministerios será de 15.423.011 euros, lo que supone una reducción del 43,2 por 100 en los últimos cinco años, ya que en 2006 el coste presupuestario máximo fue de 27.171.830 euros. Incluso, este Plan rebaja un 12,97 por 100 los costes previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Objetivos

Entre sus objetivos destacan:

- el impulso del soporte digital, mediante la utilización de estándares

abiertos en los formatos de los libros digitales, como medio útil para llegar a los destinatarios con una mayor visibilidad y difusión de las publicaciones oficiales al servicio de los ciudadanos.

- la contribución a los fines del Proyecto Aporta sobre reutilización de la información generada por la Administra-

ción, facilitando la transparencia administrativa y la creación de servicios de valor añadido por parte de las empresas.

- y el refuerzo del compromiso de las publicaciones oficiales en relación con los objetivos del Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado.

VIERNES, 4 DE FEBRERO DE 2011

ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN

Adhesión a la convención de la ONU sobre las inmunidades jurisdiccionales de los estados

El Consejo de Ministros ha autorizado la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y ha dispuesto su remisión a las Cortes Generales.

La Convención sobre las Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York el 2 de diciembre de 2004.

Principio de Estado

Las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes constituye un principio generalmente aceptado en el derecho internacional consuetudinario. En el Preámbulo del presente tratado, los Estados consideran que una convención internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes fortalecería la preeminencia del derecho y la seguridad jurídica, particularmente en las relaciones de los Estados con las personas naturales o jurídicas, y contribuiría a codificar y desarrollar el derecho internacional y a armonizar la práctica en este ámbito.

La Convención aplica a la inmunidad de la jurisdicción de un Estado y de sus

bienes ante los tribunales de otro Estado, a la definición de determinados términos empleados, a los privilegios e inmunidades no afectados por la misma y a la irretroactividad de la Convención.

Se establece la regla de la inmunidad de jurisdicción de los Estados, para sí y para sus bienes, ante los tribunales de otro Estado, según lo dispuesto en la Convención. En esta parte se explican los modos de hacer efectiva dicha inmunidad y se regula el caso de que un Estado haya prestado consentimiento expreso al ejercicio de la jurisdicción en relación con un asunto determinado. Asimismo, se incluyen disposiciones sobre la participación de cualquier Estado en un proceso ante un tribunal y sobre las reconveniones basadas en la misma relación jurídica de la demanda.

Procesos sin inmunidad

También se regulan los procesos en que la inmunidad del Estado no se puede hacer valer: transacciones mercantiles; contratos de trabajo; responsabilidad civil por lesiones a personas y daños a los bienes; propiedad, posesión y uso de bienes; propiedad intelectual e industrial; participación en sociedades u otras colectividades, buques de propiedad de un Estado o explotados por un Estado y convenios arbitrales.

En cuanto a la inmunidad del Estado respecto de las medidas coercitivas adop-

tadas en relación con un proceso ante un tribunal; la Convención distingue entre las medidas coercitivas anteriores al fallo del tribunal y las posteriores.

JUSTICIA

Informe sobre la creación de los tribunales de instancia para simplificar y racionalizar el sistema judicial

- Sustituirán de forma progresiva a los distintos juzgados de un mismo partido judicial y facilitarán el acceso de los ciudadanos a la Justicia: en lugar de varios juzgados, un solo tribunal.
- La nueva organización favorecerá la unidad de criterios, de forma que asuntos iguales tengan igual respuesta judicial.

El Consejo de Ministros ha recibido un informe del ministro de Justicia sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial para la creación de los Tribunales de Instancia, que se configurarán como el órgano de organización colegiada que agrupará, en sus respectivas secciones especializadas, a los jueces de los distintos Juzgados existentes en un partido judicial.

Los Tribunales de Instancia sustituirán de manera progresiva a los órganos judiciales unipersonales, tal y como se conocen hasta ahora, para dar paso a una nueva organización que optimizará los recursos humanos y materiales, racionalizará el trabajo y permitirá la asignación de efectivos en función de necesidades concretas. Asimismo, se facilitará la decisión colegiada sobre determinados asuntos por los integrantes de cada sección, lo que supondrá un avance relevante en cuanto a unificación de criterios judiciales y aumento de la seguridad jurídica.

En la nueva organización, que se acomoda al esquema de la Nueva Oficina

Judicial, los servicios que originariamente asistían a los distintos juzgados asistirán ahora al conjunto de jueces y magistrados integrados en un Tribunal de Instancia. De este modo, el incremento de jueces podrá producirse con independencia del resto de personal asistente, lo que proporcionará mayor rapidez y evitará costes innecesarios.

Asimismo, se modifica la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, de 28 de diciembre de 1998, para la creación de los Tribunales de Instancia, y se habilitan al Gobierno para que mediante Real Decreto, oído el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas afectadas, pueda proceder a la modificación de los anexos correspondientes.

Además, se concede un el plazo de tres años, desde la entrada en vigor de la Ley, para proceder a la constitución e implantación de los nuevos Tribunales de Instancia, lo que deberá producirse de forma escalonada mediante la integración en los mismos de los actuales órganos unipersonales de cada partido judicial.

La creación de los Tribunales de Instancia no supone coste económico; al contrario, se ganará en eficiencia y se acortarán los tiempos de espera.

Objetivos de la Ley

- Mejorar la respuesta de los órganos jurisdiccionales, garantizando la tutela judicial efectiva.
- Concentrar medios para hacer frente al incremento de los asuntos ingresados en dichos órganos.
- Racionalizar el funcionamiento de los órganos de instancia, evitando duplicidades y la circulación innecesaria de papel entre los mismos.
- Acabar con los problemas que actualmente genera el reparto de los asuntos entre los juzgados unipersonales, mediante la unificación de la interpretación de las normas de reparto, potenciando las

figuras del presidente de tribunal y de sección.

- Potenciar la especialización de los jueces y magistrados, a la vez que promover una efectiva unificación de los criterios de decisión, obteniendo la necesaria previsibilidad exigida por la seguridad jurídica.

- Mejorar el sistema de selección de jueces y magistrados, así como del personal al servicio de la Administración de Justicia.

- Regular con detalle los aspectos pendientes del cuerpo de secretarios judiciales, evitando interpretaciones discrepantes que puedan generar inseguridad, tanto en lo relativo a sus categorías, como al régimen disciplinario.

Instrumentos para lograr estos objetivos

- La extensión de la organización colegiada, mediante la agrupación de uni-

dades judiciales en secciones especializadas, a su vez integrantes de un tribunal único por cada partido judicial.

- La creación de órganos especializados para el conocimiento de los asuntos en la primera instancia, así como la posibilidad del enjuiciamiento colegiado de determinadas materias.

- La reorganización eficiente de las personas y los medios a disposición de la Administración de Justicia. La flexibilidad que ofrece el diseño de los servicios comunes y de las unidades de apoyo directo puede ser utilizada más racionalmente con los Tribunales de Instancia.

Optimizar los avances organizativos y funcionales obtenidos con el despliegue de la Nueva Oficina Judicial, con una implantación gradual en la nueva estructura de los tribunales de instancia.